

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07-27-2023

ESTADO No. 130

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210036300	Sucesion	MARIO GERMAN PATIÑO BORRERO	JESUS ANTONIO PATIÑO LASSO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620220055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. INGRI MARCELA MORENO GARCIA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230010400	Verbal	IRMA CECILIA GARAVITO DE DIAZ	OLGA JENNY RUBIO RENGIFO	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230031300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB	MIREYA BURBANO FAJARDO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230032900	Ejecutivo Singular	EDUARDO ANGEL VICTORIA	APD. CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230038400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA KATERINE SANCHEZ DIAZ NOTIFICADA CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	26/07/2023		1
76001400302620230038600	Sucesion	JHONATHAN CALDERON PALMA	ISAAC CALDERON DIAZ	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230041900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230050500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	APD. MARGARITA MARIASALCEDO ARIZA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO JOSE ARTURO BONILLA CORREA NOTIFICADO CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	26/07/2023		1
76001400302620230053700	Ejecutivo Singular	SULDARY LORZA ROA	JAIME LOPEZ LORZA	Auto decreta retención vehículos OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230061900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230061900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230065100	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	GERMAN GALLEGGO BONILLA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	APD. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	APD. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230066100	Verbal	BIENESTAR INMOBILIARIO LAWYERS SAS	APD. JULIANA RODAS BARRAGAN	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1
76001400302620230066300	Verbal	SOCIEDAD PRIVADA DEL	APD. LIZZETH VIANEYY AGREDO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023		1

		ALQUILER SAS	CASANOVA			
76001400302620230067300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. OLGA LUCIA MEDINA MEJIA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023	1
76001400302620230067300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. OLGA LUCIA MEDINA MEJIA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	26/07/2023	1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07-27-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2564
SUCESION
RAD. 2021-00363-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento ordenado y vinculados todos los herederos determinados del causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., **SEÑALESE** el día **29 del mes de septiembre del año 2023 a las 9:00 AM horas**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA de INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes relictos del causante **JESUS ANTONIO PATIÑO LASSO**, toda vez que la DIAN dio contestación oportuna al requerimiento efectuado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **27 DE JULIO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2632
EJECUTIVO
RAD. 2022-00555-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida, a la dirección carrera 54 # 51 – 39 Sevilla -Valle del Cauca, surtida a la demandada señora **Julieta Martínez**, con Resultado: “*Dirección errada*”, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, en igual sentido, notificación fallida efectuada a la dirección de correo electrónico JULI38@HOTMAIL.COM, con resultado: “*CORREO REBOTADO*”

Entretanto, y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, circunscrita en oficiar a la entidad promotora de salud Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. – Nueva EPS S.A., para que proporciones información para la notificación de la demandada Julieta Martínez, esta instancia judicial negara la petición impetrada, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [130](#) DE HOY [27 DE JULIO DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2570
VERBAL
RAD. 2023-00104-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Evidenciado en el informe secretarial, tenemos que, dentro del presente asunto, la parte demandada se encuentra notificada del auto admisorio, oportunamente contesta la demanda y presenta excepciones de mérito, razón por la cual se debe agotar el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AGREGUESE** al proceso el escrito por medio del cual la parte pasiva **Henry Cerón Fajardo y Olga Jenny Rubio Rengifo**, contestan la presente demanda y formulan excepciones de mérito, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **DESELE** el trámite previsto en el artículo 370 del C.G.P., a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.
- TERCERO:** **PONGASE** a disposición de la parte contraria al tenor de lo previsto en el artículo 110 del C.G.P., el escrito de excepciones a través del siguiente enlace:

- [.09 Contestacion.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **27 DE JULIO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer .

Cali, 26 de julio de 2023

ALEJANDRGO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2582
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00313-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Antes de acceder a la petición que antecede, indíquese al apoderado actor que para el efecto deberá allegar constancia de entrega y recibido de los oficios Nros. 654 y 655 de fecha 9 de mayo de 2023, por parte de la de las sociedades CLC Estratégico S.A.S. y Soluciones Soat LG SAS., respectivamente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **27 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2629
EJECUTIVO
RAD. 2023-00329-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida, a la dirección física ubicada en la Calle 3 D # 75 02 del barrio Alférez Real en Cali - Valle surtida al demandado Marlon Antonio Niño Valencia, resultado: *“La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”* en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Entretanto, Vista la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado Andrés Antonio Niño Valencia, requiérase al demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección, donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 ibídem, so pena de dar aplicación del artículo 317-1 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **27 DE JULIO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de julio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2584

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-0384-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Vista la actuación que antecede cumplida por la empresa de mensajería Inter Rapidísimo, evidencia el Despacho que la notificación por aviso a la demandada Katherine Sánchez Díaz fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado a la susodicha, del auto de mandamiento de pago fechado 3 de mayo de 2023, a partir del trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.2628
SUCESION
RAD. 2023-00386-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Vista la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la heredera **María del Pilar Calderón González**, requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección, donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 ibídem, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Entretanto, de la actuación emanada de la empresa de mensajería e-entrega, vislumbra el despacho que la notificación personal a la heredera **Luz Marina Calderón González**¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada, del auto de apertura No. 1830 del 29 de mayo de 2023, a partir del día 11 de julio de 2023

GLÓSESE para que obre y conste a los autos memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, ínterin póngase de presente que de conformidad con las disposiciones prevista en el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso, dentro del trámite de la sucesión intestada resulta indispensable la acreditación del interés legítimo a través del indicio que constate la calidad de heredero, siendo procedente la prueba del estado civil que acredite el grado de parentesco con el causante.

Póngase a disposiciones de la parte demandante el link del expediente digital a través del siguiente enlace: [76001400302620230038600](https://expedientejudicial.cajudicial.gov.co/76001400302620230038600)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [130](#) DE HOY [27 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 016 folios 1-18

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2627
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00419-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del operador de comunicaciones electrónicas Domina Entrega Total S.A.S., vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado Jahir Cabrera Guzmán¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado señor **Jahir Cabrera Guzmán**, de la orden de apremio No. 1565 del 09 de mayo 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A., a partir del día **02 de junio de 2023**.

Entretanto, consecuente con petición que antecede, dispone la instancia reconocer personería suficiente al abogado Carlos Eduardo Martínez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.403.560 de Cali (Valle). y T.P. No. 257.900 C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en representación judicial del demandado Jahir Cabrera Guzmán conforme a las voces y términos del poder conferido.

Póngase a disposición de la parte demandada el link del expediente digital a través del siguiente enlace: 76001400302620230041900

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 007 folios 1-8
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de julio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2520

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-0505-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería Servientrega, evidencia el Despacho que la notificación por aviso al demandado José Arturo Bonilla Correa fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado al prenombrado, del auto de mandamiento de pago fechado 23 de junio de 2023, a partir del once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

fal/.

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2626
EJECUTIVO
RAD. 2023-00537-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que acredita que se acató la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo automotor distinguido con la placa **DTR390**, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de propiedad del demandado **Jaime López Lorza**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.479.554, distinguido con la placa: **DTR390**; Marca: Renault, Línea: Logan Expression, Clase: Automóvil, Carrocería: Sedan, Modelo: 2018, Color: Gris Estrella, Motor: A812Q013857, Chasis: 9FB4SREB4JM815146; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cali.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [130](#) DE HOY [27 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023

Oficio No.1557

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES

E-mail: mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SULDARY LORZA ROA C.C. 31.936.101
APODERADO: YIMMY OSPINO ECHEVERRY
DIRECCION: CARRERA 4 # 11 -45 oficina 317 edificio banco de Bogotá - Cali
Celular: 3134328722
Correo electrónico: jimmyyogo@yahoo.es
DEMANDADO: JAIME LOPEZ LORZA C.C. 79.479.559
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00537-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de propiedad del demandado **Jaime López Lorza**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.479.559, distinguido con la placa: **DTR390**; Marca: Renault, Línea: Logan Expression, Clase: Automóvil, Carrocería: Sedan, Modelo: 2018, Color: Gris Estrella, Motor: A812Q013857, Chasis: 9FB4SREB4JM815146; inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cali. Librese el oficio respectivo (fdo.) Jaime Lozano Rivera. Juez”.

En consecuencia, sírvanse efectuar el decomiso del citado automotor y una vez realizada dicha diligencia, colocar el mismo a órdenes de este Juzgado quien decidirá sobre su secuestro.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2624
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00619-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la señora **María Amparo Agredo**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.-Por la suma **\$42.966.986** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 6050089329.

.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 37.35% anual o máxima permitida por la ley, desde el 07 de febrero de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Pilar María Saldarriaga, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.243.215 y T.P. No. 37.373 para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **27 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2625
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00619-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar embargo del inmueble se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles que se identifican con el número de matrícula inmobiliaria **370-723664 y 370-723591** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denunciados como de propiedad de la demandada **María Amparo Agredo**, identificada con cédula de ciudadanía número: 38.435.286

SEGUNDO: Revisado el certificado de tradición No. 370-723664¹ y 370-723591² del expediente digital, detecta la instancia que en anotación No 008 de los certificados de tradición respectivamente, los bienes inmuebles embargados registran garantía hipotecaria, por lo cual, se requerirá a la apoderada de la parte actora a fin de que adelante las gestiones tendientes a la notificación del respectivo acreedor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [130](#) DE HOY [27 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital 003, folio 5 -8.
² Archivo Digital 003, folio 9 -12.
MIHL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023

Oficio No. 1556

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890-903-938-8
DEMANDADO: MARÍA AMPARO AGREDO C.C. 38.435.286
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00619-00

Comendidamente me permito informarle que, por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles que se identifican con el número de matrícula inmobiliaria **370-723664 y 370-723591** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, denunciados como de propiedad de la demandada María Amparo Agredo, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.435.286.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presente diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 26 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2511
APREHENSION
Radicación No. 2023-0651-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

En atención a los escritos que anteceden y de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, nral. 3o, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- PRIMERO:** *Admitir* la presente solicitud de *aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía por pago directo del acreedor prendario*, incoada por la sociedad Finesa S.A., siendo garante o deudor, el señor Germán Gallego Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.609.000
- SEGUNDO:** Ordénese el decomiso del vehículo que de propiedad del demandado German Gallego Bonilla, distinguido con las placas HDO184 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.
- TERCERO:** RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Jorge Naranjo Dominguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.597.691 y Tarjeta Profesional No. 34.456, para actuar dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 26 de julio de 2023

Oficio No. 1510

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores
Ciudad.

REF: APREHENSION
DTE: FINESA S.A. NIT. 805012610-5
DDA: GERMAN GALLEG0 BONILLA C.c.No. 79.609.000
RAD: 76 001 400 3026 2023-00651-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarles que se ha ordenado el decomiso del vehículo automotor que propiedad del señor German Gallego Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.609.000, distinguido con las placas **HDO184** de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

De igual manera se advierte que realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud de aprehensión junto con sus anexos.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 26 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 2512
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00656-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiseis de julio de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa de Crédito Joysmacol, legalmente representada y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en contra del señor Raúl Saavedra, mayor y vecino de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).-Por la suma de \$1.050.000.oopesos M/cte., como capital representado en el Pagaré Libranza No. 131546 suscrito el 18 de febrero de 2022.
- b).- Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del 20 de marzo de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. John Jairo Trujillo Cármona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521 y Tarjeta Profesional No. 75405 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 2513
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00656-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa del cincuenta (50%) de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe el demandado Raúl Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.973.260, en calidad de pensionado de dicha entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$ 2.052.750.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023

Oficio No. 1511

Señor
PAGADOR
COLPENSIONES
Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOL
NIT. 830.012.829-1
DDO: RAUL SAAVEDRA C.c.No. 14.973.260
RAD: 76 001 40 03026 2023 00656-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa del cincuenta (50%) por ciento de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe el demandado Raúl Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.973.260, en calidad de pensionado de dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 2.052.750.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral 3º y 593 nral. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2566
RESTITUCIÓN
RAD. 2023-00661-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 384 y 391 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ADMITIR** la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Única Instancia instaurada por **BIENESTAR INMOBILIARIO LAWYERS S.A.S** contra **TULIA NEREIDA MENA DE RENTERIA**.
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.
- CUARTO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **JULIANA RODAS BARRAGAN**, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2567
RESTITUCIÓN
RAD. 2023-00663-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 384 y 391 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Única Instancia instaurada por la **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.** contra **ALMACENES ÉXITO S.A.**
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Diez (10) días**, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.
- CUARTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [130](#) DE HOY [27 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 2515
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00673-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos. 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado veintiséis civil municipal de Cali,

RESUELVE:

- PRIMERO :** **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del Banco de Bogotá, legalmente representado y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en contra del señor Oscar Hernán Gamboa Toro, mayor y vecino de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:
- a).-Por la suma de \$171.308.912.00 pesos M/cte., por concepto de capital representado en el Pagaré No. 94073412 exigible el 22 de junio de 2023.
- b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, l a la tasa efectiva anual máxima legal permitida, corridos a partir del 23 de junio de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.
- SEGUNDO:** **RECONOZCASE** personería suficiente a la Dra. Olga Lucía Medina Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51821674 y Tarjeta Profesional No. 74.048 del C.S.J., para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.
- TERCERO:** **NOTIFIQUESE** de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **130** DE HOY **27 DE JULIO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 26 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 2516
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00673-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que a cualquier título tenga depositados el demandado Oscar Hernán Gamboa Toro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.412 , en el Banco de Bogotá.

Limítese el embargo a la suma de \$297.049.635 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 130 DE HOY 27 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023

OFICIO NRO. 1512

Señor
G E R E N T E
BANCO DE BOGOTA S.A.
La Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DDO: OSCAR HERNAN GAMBOA TORO.
RAD: 76-001-40-03026-2023-00673-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que a cualquier título posea el demandado Oscar Hernán Gamboa Toro, identificado con la cédula de ciudadanía No.94073412 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 297.049.635 .oo pesos m/cte..** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.oo dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.